RESOLUCIÓN No. 598

(2 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCION No. 594 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SAI-CV-SGO-015-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 594 del 1 de septiembre de 2025 se adjudicó el proceso de selección denominado Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. SAI-CV-SGO-015-2025, el cual tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE NOVILLAS CRIOLLAS EN CRECIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PIE DE CRIA DE GANADO VACUNO PARA LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO INDIGENA WAYUU (RODEITO – AGUARITO), MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA".**

Que, revisado el contenido de la Resolución, se evidencio que por error involuntario se cita de manera incorrecta en la parte resolutiva como objeto del mismo **SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA PISCINA para el fortalecimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos, VIGENCIA 2025,** razón por la cual se hace necesario realizar la corrección, precisando el objeto correcto.

Que el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido se ajusta a los presupuestos del artículo en cita, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, mediante Resolución No. 594 del 1 de septiembre de 2025, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la Resolución No. 594 del 1 de septiembre de 2025, en el sentido de precisar el objeto del referenciado proceso de selección el cual quedara así:

"PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. SAI-CV-SGO-015-2025, que tiene por objeto el «**ADQUISICIÓN DE NOVILLAS CRIOLLAS EN CRECIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PIE DE CRIA DE GANADO VACUNO PARA LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO INDIGENA WAYUU (RODEITO – AGUARITO), MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**». Al proponente ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL, ASOWAKUAIPA identificado con Nit: 825003588-5, representado legalmente por JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU identificado con C.C. No 84.008.668, quien cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y presentó oferta por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($169.960.000) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025050801 de 8 de mayo de 2025. Por un plazo de ejecución de quince (15) días previa suscripción de acta de inicio, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones y los documentos y estudios previos correspondientes; de acuerdo con el contenido de la oferta presentada por el proponente y según la recomendación del Comité Evaluador y resultado de la Subasta Inversa realizada."

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución No. 594 del 1 de septiembre de 2025, que no fueron objeto de corrección quedan como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU identificado con C.C. No 84.008.668, en su condición de representante legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL, ASOWAKUAIPA identificado con Nit: 825003588-5, y

RESOLUCIÓN No. 598

(2 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCION No. 594 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SAI-CV-SGO-015-2025

Publicar en la plataforma transaccional SECOP II este acto administrativo y así dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal